



La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe, a través del Ministerio de Educación, cuál es el grado de aplicación y cumplimiento del artículo 92 inciso b) de la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Para ello se requiere especificaciones sobre:

a) Detalle de contenidos y carga horaria dedicados a la causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo a lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, en general y discriminando por Provincia.

b) Niveles educativos en que se imparte.

c) Todo otro dato y/o indicador que sea relevante y coadyuve a ampliar y/o completar lo que aquí se solicita.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas se encuentra ratificada en la Constitución Nacional, siendo el ejercicio de la misma un objetivo irrenunciable de toda la Nación.

Justamente la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional expresa que "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Con ese fin la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 92, dispone que "Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones: (...) Inciso b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional".

Nuestro país ha venido reclamando de manera ininterrumpida su derecho a ejercer la legítima soberanía sobre las Islas Malvinas, fundado en cuestiones relativas a la proximidad, integración geológica submarina del territorio, características biomáticas y de biodiversidad muy similares, así como derechos históricos por ocupación y herencia del Reino de España.

El reclamo de soberanía sobre los archipiélagos del sur Argentino, cuya lógica emana profusamente de los argumentos referidos, no solo debe ser una irrenunciable política de Estado sino que también debe nacer en el espíritu de todos y cada uno de los argentinos a partir del convencimiento de su justicia.

El objeto del presente pedido de informes es contar con información precisa acerca del grado de cumplimiento de la Ley de Educación Nacional, a fin de asegurarnos que todas las razones que sustentan el justo reclamo de soberanía sean conocidas por todos los habitantes de la Nación Argentina desde su edad escolar de modo de asegurar así su perdurabilidad y poder cumplir con el mandato constitucional mas arriba citado.

Por lo expuesto, pido a la excelentísima Cámara la aprobación de este Proyecto de Resolución.